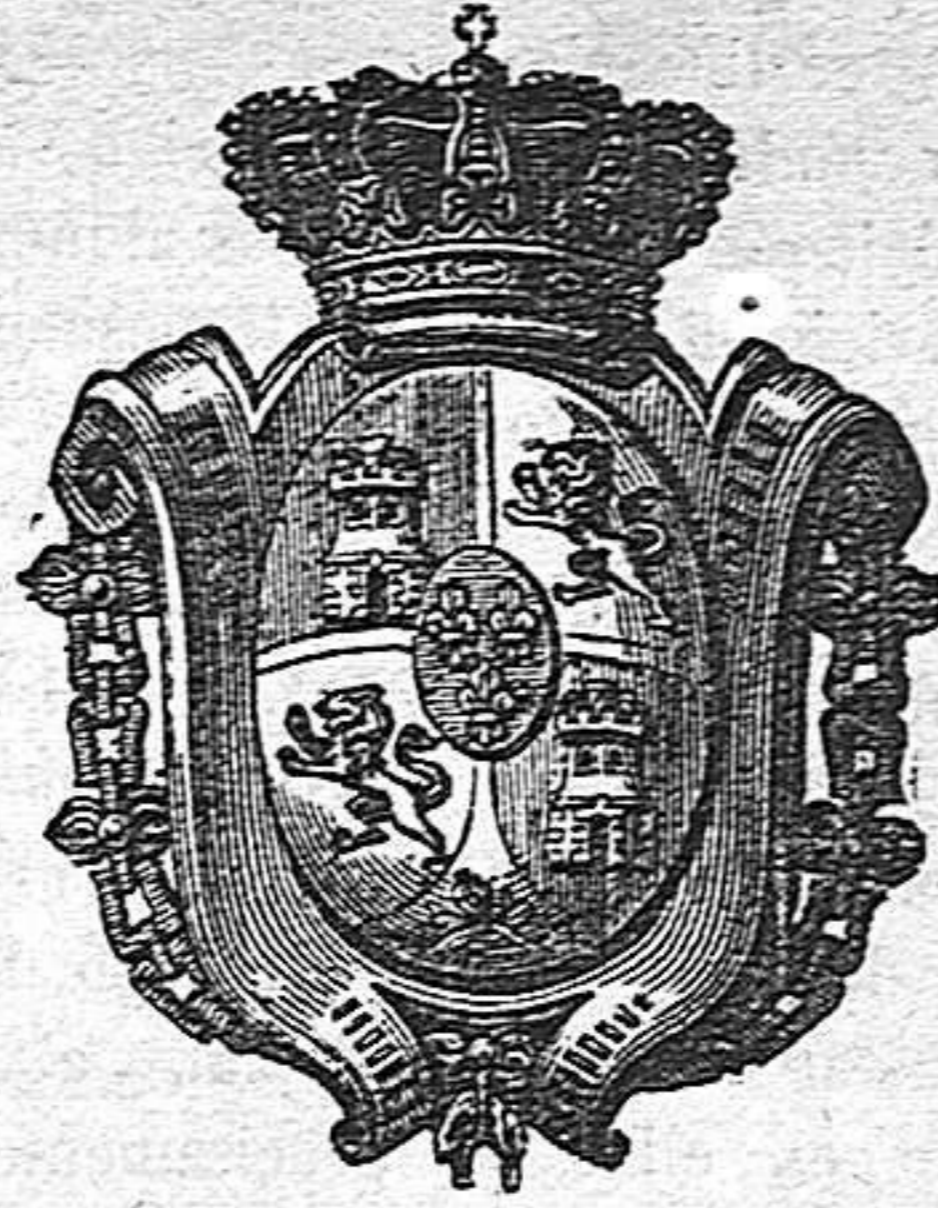


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, á las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 16 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido con fecha 15 de Enero próximo pasado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso interpuesto por D. Manuel Prieto Machado contra el acuerdo de la Comision provincial de Zamora, que confirmó el del Ayuntamiento de San Cebrian de Castro, negando al interesado la jubilacion á que se considera con derecho por haber servido la Secretaria de aquel Municipio.

Fué, en efecto, el recurrente Secretario de dicha Corporacion por espacio de 23 años, esto es, desde 1845 á 1868 inclusive; mas despues obtuvo igual cargo en Monganeses de Lampreana, desempeñándolo durante tres años. Cumplidos ya los 65 de edad, solicitó del Ayuntamiento de San Cebrian de Castro que le concediese la jubilacion de 1.250 reales anuales, mitad del sueldo mayor que en dos años habia disfrutado, fundándose en lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1858; pretension que fué desestimada

en razon á que no desempeñó el cargo en el pueblo hasta la edad de 60 años, y en que lo renunció al pasar á otra Secretaria sin estar físicamente imposibilitado, acuerdo que fué confirmado por la Comision provincial.

No hay méritos en el expediente para acceder á la reclamacion presentada. Sin entrar la Seccion en el examen de las disposiciones vigentes, en lo que se refieren á la jubilacion de los Secretarios de Ayuntamientos, carece D. Manuel Prieto Machado de los requisitos necesarios, aun para aplicarle las disposiciones del Real decreto de 2 de Mayo de 1858, en que se apoya, puesto que no servía en el pueblo de San Cebrian de Castro cuando pidió la jubilacion, ni tenia los 60 años cuando salió de él, que son los motivos que han tenido el Ayuntamiento y la Comision provincial para negar al recurrente la gracia que solicitaba.

La Seccion, en virtud de lo expuesto, entiende que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 483.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Don Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que debiendo procederse á la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, de los terrenos que han de ocuparse en el

término municipal de Santa Coloma de Queralt, con motivo de las obras de construccion del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 17 de Julio de 1853, se inserta á continuacion la nómina de los propietarios de dichos terrenos, á fin de que en el plazo de quince días puedan dirigir sus reclamaciones á este Gobierno de provincia.

Tarragona 18 de Marzo de 1878.—Antonio Senarega.

Relacion de los propietarios á quienes comprende la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, con motivo de las obras del trozo segundo de la carretera de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, en el término de este último pueblo.

- D. Mariano Miguel y Miguel.
- » José Martí y Mullerat.
- D.ª Teresa Iglesias.
- D. José Gual y Albareda.
- D.ª María Rosich, viuda de D. Bartolomé Jaume.
- D. José Mullerat y Morreig.
- D.ª Josefa de Recasens y Miguel, consorte de D. Ramon Vidal y Batet.
- D. José Mullerat y Morreig.
- » José Puig y Goberna.
- » Pedro Roset y Fábregas.
- » Antonio Domingo y Segura.
- » Ramon Pomés y Miguel.
- » Sebastian Durán y Borrás.
- » José Valls y Novella.
- » Antonio Corbella y Miguel.

Núm. 484.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

«Al Gobernador de la provincia de Santander, digo con esta fecha lo si-

guiente:—Vista la instancia cursada por V. S. en 27 de Febrero último, en que D. Laureano Ojeda, vecino de Oña, solicita que se le devuelva la cantidad que se le ha exigido indebidamente en el Portazgo de Puente Viesgo, por haberse considerado como cargado un carro que conducia solamente una corambre y dos pipas vacías, necesarias para envasar el vino que habia de ser trasportado en el mismo carro; esta Direccion general ha acordado declarar que no pueden considerarse como carga los envases vacíos cuando guarden proporcion con el volumen ó el peso de la mercancía que el vehículo ó la caballería que los conduzca pueda trasportar, y por tanto debe devolverse al reclamante el exceso cobrado.—Lo que comunico á V. S. para los efectos correspondientes, debiendo circularse esta aclaracion á todos los Portazgos de esa provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 15 de Marzo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 485.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, ha fijado los precios que á continuacion se expresan, para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Marzo actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'35
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'93
La id. de paja de 6 kilogramos	0'54
El litro de aceite.....	1'18
El kilogramo de carbon.....	0'12
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 16 de Marzo de 1878.—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 486.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 14 del actual para celebrar en el mes de Julio próximo un concurso con objeto de proveer 80 plazas de alumnos en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, los individuos que deseen tomar parte en él promoverán las correspondientes instancias, siempre que reunan las circunstancias siguientes:

1.^a Ser español.

2.^a Haber cumplido 16 años de edad antes del 16 del citado Julio, ó 14 años si son hijos de militares, no excediendo unos y otros de 25.

3.^a Tener la aptitud física determinada para el servicio militar.

4.^a No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.

Y 5.^a Poseer los conocimientos que se determinan en los programas.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, debiendo ser escritas precisamente por los mismos interesados, expresando las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán tambien constar.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

1.^o Partida de nacimiento del pretendiente.

2.^o Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Y 3.^o Certificado de haber sido aprobado en algun establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:

Psicología y Lógica.

Retórica.

Nociones de Historia universal y de España.

Elementos de Física y Química.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán á la instancia copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, siendo devueltos á peticion de los interesados sino fueren estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificacion de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicio ó filiaciones; los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquier razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos espulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Avila el día 16 de Julio próximo, y el plazo para la admision de instancias terminará el día 1.^o del mismo mes.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del 12 de Julio, en cuyo día se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el cual les enterará de cuando han de sufrir el reconocimiento facultativo.

El día antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El examen recaerá sobre las materias siguientes:

Escritura correcta.

Gramática castellana.

Traduccion correcta del francés.

Geografía.

Aritmética y Álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusive.

Geometría elemental.

Dibujo lineal.

Los examinados contestarán á dos preguntas cuando menos de cada programa, sacadas á la suerte, y sólo se considerarán aprobados los que alcancen la nota de *Bueno* en cada una de las asignaturas por pluralidad de votos.

Los aspirantes aprobados optarán segun sus censuras al ingreso en el primer año.

Si dos ó más alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en establecimientos universitarios mayor número de materias, á más de las exigidas para el ingreso: si subsistiere todavia igualdad, recaerá la eleccion en el de menos edad.

Perderán derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los días que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algun aspirante el día que le corres-

ponda, podrá ser citado nuevamente dentro de la duracion de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo examen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 10 pesetas mensuales por trimestres adelantados, ó la que el Gobierno de S. M. señale; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito, tendrán lugar precisamente dentro de los cinco días siguientes al en que se les comunique la orden de admision.

Los padres ó tutores de los alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa subsistencia en Avila.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surtiere efecto, se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia, podrán optar en las pensiones señaladas á la misma por Real decreto de 1.^o de Mayo de 1875 que resultaren vacantes y corresponden á esta convocatoria. Para ello promoverán los interesados instancia á S. M., en la forma prevenida por la Real orden de 7 de Setiembre del mismo año.

Madrid 18 de Febrero de 1878.—De orden de S. E., el Intendente-Secretario, Manuel Macías.

PROGRAMAS

para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército.

Escritura correcta.

Francés —Lectura y traduccion correctas.

PROGRAMA DE GRAMÁTICA CASTELLANA.

1.^a *Idioma ó lengua*.—Gramática Castellana y partes en que se divide. Letras y sílabas y palabras.—Oracion gramatical. Partes de la oracion. Géneros y números gramaticales.—Declinacion.

2.^a *Analogía*.—Artículo, casos en que debe omitirse el artículo determinado. Sustitucion del artículo femenino por el masculino. Artículo genérico ó indeterminado.

3.^a *Nombre*.—Su division.—Reglas del género de los nombres por la significacion y por las terminaciones.—Número de los nombres. Formacion del plural. Declinacion del nombre. Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Colectivos, partitivos proporcionales y verbales.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

4.^a *Adjetivo*.—Su division.—Adjetivos de una ó dos terminaciones. Declinacion del adjetivo.—Adjetivos primitivos y derivados. Simples y compuestos. Numerales, verbales, positivos comparativos y superlativos.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

5.^a *Pronombre*.—Pronombres per-

sonales, demostrativos posesivos, relativos é indeterminados.

6.^a *Verbo*.—Verbos activos, neutros, reflexivos y recíprocos.—Conjugacion. Modos del verbo.—Tiempos.—Su formacion.—Verbos auxiliares.—Conjugacion de los verbos regulares.—Verbos irregulares, impersonales, defectivos y compuestos.—Participio.—Su division.—Participios irregulares.

7.^a *Adverbio*.—Division por su forma y por su significado.—Adverbios de lugar, de modo, de tiempo, de cantidad, de comparacion, de orden, de afirmacion, de negacion y de duda.—Adverbios terminados en *mente*.—Adjetivos que á veces se usan como adverbios.—Modos adverbiales.

8.^a *Preposicion*.—Uso y significacion de las preposiciones separables.

9.^a *Conjuncion*.—Conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, continuativas, comparativas, finales é ilativas.—*Interjccion*.

9.^a *Figuras de diction*.—Metaplasmo.—Figuras por adiccion y por omision.—Metatesis.—Contraccion.

10. *Sintaxis*.—Sintaxis regular y figurada.—Concordancia.—Concordancia de nombre y adjetivo de nombre y verbo de relativo y antecedente.

11. *Régimen*.—Palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre adjetivo, verbo, participio, preposicion y conjuncion.

12.^a *Construccion*.—Construccion del nombre, pronombre y otras partes de la oracion antes del verbo.—Construccion de unos verbos con otros y con los participios.—Construccion del verbo con el pronombre.

13. *Oraciones gramaticales*.—Oraciones primeras y segundas.—Oraciones de verbo en voz activa y pasiva.—Oraciones de verbo sustantivo, neutro y reflexivo, oraciones de infinitivo y relativo.—Sujetos y complementos simples y compuestos.—Complemento directo é indirecto, oraciones comparativas, condicionales, causales, copulativas, disyuntivas, etc.—Oraciones completas é incompletas, simples y compuestas.—Enlace de unas con otras.

14. *Sintaxis figurada*.—Figuras de construccion.—Hiperbaton, Elipsis, Pleonasma, Silepsis y Traslacion.

15. *Prosodia*.—Sonidos y signos.—Sílabas.—Diptongos y triptongos.—Acentos prosódicos.—Palabras graves, agudas esdrújulas y sobre esdrújulas.

16. *Ortografía*.—Uso de las letras mayúsculas.—De la b y de la v. De la c, la k, la q y la z. De la *ch*. De la g y la j. De la h. De la i y la y. De la ll, la m, la p, la r rr, la u, la w, la x.

17. *Uso del acento ortográfico*.—Signos de puntuacion. Coma, punto y coma, dos puntos, punto final.—Línea de puntos. Interrogacion y admiracion.—Paréntesis, comillas.—Guion.—Abreviaturas.

Los aspirantes contestarán á una pregunta de este programa, y analizarán el período literario que se les designe.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA.

1.^a Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos

celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol, la Luna y la Tierra.

2.^a Puntos, líneas y círculos que se consideran en la geografía astronómica.—Fases de la Luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesión de días y noches.

3.^a Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.

4.^a Globos celeste y terrestre artificiales, esfera armilar, cartas ó mapas.—Problemas sobre el globo terrestre artificial.

5.^a Divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á la parte sólida, líquida y gaseosa del globo.

6.^a De los fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo, y generalidades sobre la sociedad humana.

7.^a Descripción sumaria del mapa-mundi.—Idem de Europa.

8.^a España.—Geografía física, política y administrativa.

9.^a Descripción geográfica de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad-Real, Cuenca y Guadalajara.

10. Idem de las de Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

11. Idem de las de Burgos, Soria, Logroño, Santander, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

12. Descripción geográfica de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona.

13. Idem de las de Leon, Oviedo, Orense, Lugo, Pontevedra y Coruña.

14. Idem de las de Valencia, Alicante, Castellon, Murcia y Albacete.

15. Idem de las de Jaen, Córdoba, Granada, Almería, Málaga, Sevilla, Cádiz y Huelva.

16. Idem de Baleares, Canarias y presidios de Africa.

17. Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones Españolas en el golfo de Guinea.

18. Idem de Portugal y República de Andorra.

19. Idem de Francia y Suiza.

20. Idem de Italia y Austria-Hungría.

21. Idem del Imperio de Alemania.

22. Idem de Turquía, Principados Danubianos y Grecia.

23. Idem de Bélgica, Holanda y de las Islas Británicas.

24. Idem de Dinamarca, Suecia y Noruega.

25. Idem de Rusia.

26. Idem de Asia.

27. Idem de Africa.

28. Idem de la América del Norte.

29. Idem de la América del Sur.

30. Idem de Oceanía.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA.

1.^a Numeración y operaciones con los números.—Nociones preliminares.—Formación de los números.—Numeración hablada y escrita.—Adición y sustracción de números enteros y prueba de estas operaciones.

2.^a Operaciones con los números enteros.—Multiplicación de los números enteros.—Formación de las tablas de multiplicar.—Casos que pueden presentarse en la multiplicación de enteros.—Principios generales.

3.^a División de números enteros.—Casos que pueden ocurrir en ella.—Principios generales.

4.^a Divisibilidad de los números.—Caracteres de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11 y 7, y procedimiento general para determinar los de un número cualquiera.

5.^a Teoría de los números primos y del máximo común divisor.—Teoría de los números primos y formación de su tabla.—Teoría general del máximo común divisor de dos ó mas números.

6.^a Factores simples y compuestos de un número y mínimo común múltiplo.—Determinar los factores simples y compuestos de un número y el mínimo común múltiplo de varios, demostrando todos los principios fundamentales de la teoría.

7.^a Fracciones ordinarias.—Principios generales, suma y resta.

8.^a Fracciones ordinarias.—Multiplicación y división.

9.^a Fracciones decimales.—Principios generales.—Sus propiedades, suma y resta.

10. Fracciones decimales.—Multiplicación y división.—Casos que pueden ocurrir en ambas operaciones.—Aproximación de los cocientes.

11. Conversión de fracciones ordinarias en decimales y vice-versa.—Convertir fracciones ordinarias en decimales, y decimales en ordinarias.—Caracteres que deben tener las ordinarias para que en la conversión originen una fracción decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.

12. Sistema métrico-decimal.—Su nomenclatura y unidades.—Operaciones con este sistema.—Antiguo sistema de pesas y medidas.—Pesas y medidas de los antiguos Reinos de España.—Reducción de los principales de este sistema al métrico y vice-versa.

13. Números complejos ó denominados.—Su reducción á incomplejo de una especie dada y vice-versa.—Suma, resta y multiplicación.

14. Números complejos.—División.—Casos que pueden ocurrir.

15. Potencias y raíces.—Teoría del cuadrado y raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíz por aproximación.

16. Potencias y raíces.—Teoría del cubo y raíz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíz por aproximación.

17. Razones y proporciones.—Definiciones preliminares.—De las equidiferencias.—Sus propiedades.—Proporciones por cociente.—Sus propiedades.

18. Progresiones.—Progresiones por diferencia y por cociente.—Definiciones.—Interpelación de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Suma

de un número cualquiera de términos de una progresión.

19. Logaritmos.—Sus propiedades.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Construcción y uso de las tablas de logaritmos.

20. Regla de tres simple y compuesta.....

21. Regla de interés simple y compuesta.....

22. Regla de descuento.

23. Regla de compañía.

24. Regla de aligación.

25. Regla conjunta...

Explicación de estas reglas y resolución de casos prácticos.

PROGRAMA DE ÁLGEBRA

26. Nociones preliminares.—Cantidad negativas.

27. Operaciones con las cantidades algebraicas.—Suma y resta.

28. Multiplicación algebraica.

29. División algebraica.

30. Fracciones algebraicas.

31. Cantidades afectadas de espónente negativo.

32. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—Su resolución.

33. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Método de eliminación.

34. Teoría de las desigualdades.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA.

1.^a Definiciones. Perpendiculares y oblicuas.—Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hácia un mismo lado de una recta, y al rededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.^a Paralelas.—Definición.—Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante, y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relación de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.^a Polígonos.—Definición y clasificación.—Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Paralelogramo, rectángulo, rombo cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.^a Circunferencia, círculo y medida de los ángulos.—Líneas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.—Distancias de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan ó son exteriores ó interiores una á otra.—Medidas de los ángulos.

5.^a Polígonos semejantes.—Líneas proporcionales.—Definición de polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

6.^a Consecuencias de la semejanza de triángulos.—Teoremas preliminares.—Determinación del valor del lado de un triángulo, conocido numéricamente el de los otros dos.—Propiedad de dos cuerdas en un círculo que se cortan; de dos secantes que terminen

en los segundos puntos de intersección con la circunferencia de una tangente y una secante que terminen respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de intersección.

7.^a Polígonos regulares.—Su inscripción y circunscripción en la circunferencia.—Determinar la razón que existe entre el radio y el lado del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo.—Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotegmas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

8.^a Aplicaciones.—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razón del diámetro á la circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razón del diámetro á la circunferencia y hallar esta dado el radio y viceversa.

9.^a Áreas.—Determinación de las áreas del rectángulo, paralelogramo, triángulo, polígono irregular, trapezio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

10. Comparación de las áreas.—Hallar la razón de las áreas de dos polígonos semejantes, regulares y semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—Reducción de un polígono á cuadrado equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

11. Geometría del espacio.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano. Caracteres de la perpendicular bajada á un plano, y de las oblicuas iguales bajadas á él desde el mismo punto.

12. Paralelismo en el espacio.—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

13. Ángulos diedros.—Suma de ángulos diedros adyacentes; de todos los formados alrededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.

—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de las intersecciones de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razón de dos ángulos diedros.—Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

14. Ángulos poliedros.—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos triedros simétricos.—Igualdad de los ángulos triedros.—

Suma de los ángulos diedros de un triedro.

15. Poliedros.—Su clasificación.—Pirámide y prisma.—Forma de las secciones paralelas á las bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos de la misma base y altura, y propiedades de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

16. Cuerpos redondos.—Cono y cilindro.—Definición y clasificación.—Forma y centro de las secciones paralelas á la base.—Determinar la altura total y deficiente de un cono truncado.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones que resultan cortando la esfera con un plano.—Puntos que determinan la posición de una esfera.—Propiedad de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

17. Poliedros semejantes y regulares.—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

18. Áreas de poliedros y cuerpos redondos.—Determinar el área de la pirámide, prisma y poliedros en general; cono, cilindro, zona y esfera.

19. Triángulos esféricos.—Primeras propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Otras figuras esféricas polares.—Igualdad de triángulos esféricos.—Distancia más corta entre dos puntos de la esfera.—Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.

20. Comparación de áreas, de poliedros y cuerpos redondos.—Razon entre las áreas de dos poliedros semejantes, entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes y entre las de las esferas.

21. Volúmenes.—Volumen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volumen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

22. Volúmenes.—Volumen del cono.—Del cono truncado de bases paralelas del cilindro sector esférico, esfera y segmento esférico.

23. Comparación de Volúmenes.—Determinar la razon de los volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y la de los volúmenes de dos esferas.—Hallar el volumen del tetraedro regular conocida la arista.

DIBUJO.

Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieron hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte de uno de ellos que se les señalará al efecto.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes: Gramática.—Academia de la lengua. Geografía.—Palacios ó Merelo. Aritmética.—Cirodde ó Bourdon. Álgebra y Geometría elemental.—Cortázar.

Madrid 29 de Enero de 1878.—Aprobados.—El Director general, Echavarría.

Núm. 487.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber de mil pesetas anuales; se hace público á fin de que los aspirantes presenten sus respectivas instancias en este Alcaldía dentro del término de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Vilarrodona 17 de Marzo de 1878.—El Alcalde, José Monserrat.

Núm. 488.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara.

No habiendo tenido resultado la primera subasta celebrada el dia 10 del actual para el arriendo á venta exclusiva del cupo de consumos y sal de este pueblo para el actual año económico, se anuncia segunda subasta para el dia 24 de este mes, de diez á doce de la mañana, en la casa Consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallclara 17 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Ramon Sales.

Núm. 489.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit.

Teniendo que procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus fincas, presenten los documentos que lo acrediten en la Secretaría de esta Corporación por todo el presente mes.

Cunit 12 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 490.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara.

Terminados los trabajos de rectificación de la riqueza amillarada á cada contribuyente de este término municipal, se anuncia al público á fin de que los interesados puedan presentarse á examinarla y hacer las reclamaciones que crean justas, cuyos trabajos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el dia 27 del actual.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Amposta, Masdenverge, Freginals, Galera, Godall y Mas

de Barberans, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santa Bárbara 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Antonio Ferré.

Núm. 491.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva.

Debiendo procederse á la formación del apéndice para rectificación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo y término municipal, el cual ha de servir de base para la formación del reparto del año económico de 1878 á 79, se previene á todos los vecinos y terratenientes que su riqueza haya experimentado alguna variación, presenten sus reclamaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Santa Oliva 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Andrés Nin.—P. A. del A., Ignacio Bassedas, Secretario.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 492.

Don Pablo Goday y Solá, Juez municipal de San Carlos de la Rápita, partido de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hago haber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal, y habiéndose de proveerse con arreglo á la ley del poder judicial y reglamento de diez de Abril del año mil ochocientos setenta y uno; se anuncian en el *Boletín oficial* para que los que quieran optar á dichas plazas presenten las solicitudes en este Juzgado en el improrogable término de quince dias, á contar desde la inserción del presente edicto.

San Carlos de la Rápita á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—El Juez municipal, Pablo Goday.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 493.

Don Jacobo García de San Pedro, Juez municipal y Regente del de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta capital.

Por el presente primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Romen Sabatér, natural y vecino de esta capital, hijo de José y Madrona, casado, cantero, de cincuenta años de edad, de estatura regular, ojos pardos, cabello negro, barba cerrada, usa bigote, para que dentro del término de quince dias comparezca de rejas á dentro de las cárceles de esta ciudad á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre tentativa de robo.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial, practiquen las mas activas diligencias para ver de conseguir la captura del expresado Francisco Romen Sabatér, y conseguida lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á once de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Jacobo García de San Pedro.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 494.

Don Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Casals y Casals, vecino de Aldover, soldado del Regimiento de artillería á pié, número cuatro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quince dias, á contar desde el de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle delación en méritos de la causa criminal que se instruye contra Luis Mateu y Burato (a) Badoch y Agustin García y Muria (a) Cañero; sobre muerte violenta de José Mateu (a) Andrómira; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tortosa á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Miguel Lopez Molina.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

ANUNCIOS.

REGIMIENTO CAZADORES DE ALCÁNTARA, 14.º DE CABALLERÍA.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de nueve caballos de desecho pertenecientes á este Regimiento de Caballería, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta, concurran al Cuartel de Caballería de esta ciudad, el sábado 23 del actual, á las doce de su mañana, donde tendrá lugar.

Reus 15 de Marzo de 1878.—El Comandante Jefe del Detall, Cipriano Ginés Moratin.

REGLAMENTO, TARIFAS Y FORMULARIOS DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.